

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 21

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AL DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA POR EL DERRAME DE ACEITE DE UN TRANSFORMADOR OCURRIDO EN EL CENTRO OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2012-2013 (222), el Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García declaró un Estado de Emergencia el día 25 de junio de 2013, ante la grave crisis ambiental provocada por un derrame de líquido proveniente de un transformador de 1500 KVA ubicado en el área exterior del Almacén General del Centro Operacional de Guaynabo.

POR CUANTO: El líquido que se derrama del transformador podría ser PBC o NON PBC, el cual es perjudicial y tóxico a la salud, por lo que demandaba acción correctiva inmediata para evitar que se afectara la ciudadanía y 4 transformadores adicionales que se encontraban al lado del derrame.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que, entre las facultades del Alcalde, está la de promulgar estados de emergencia para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatamente y esenciales para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos o de cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpa en forma notable los servicios a la comunidad.

POR CUANTO: El Artículo 11.002 (c) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que estará exenta de subasta la compra o adquisición de materiales, equipos, suministros ejecución y servicios que hubiere que realizar por razón de emergencia dejando constancia de los hechos o circunstancias que justifiquen dicha situación.

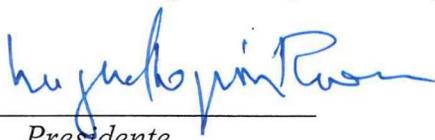
POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 28 DE AGOSTO DE 2013.

Sección 1ra.: Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García al declarar un Estado de Emergencia en nuestra municipalidad como consecuencia de la grave crisis ambiental provocada por el derrame de líquido de un transformador de 1500 KVA ubicado en el área exterior del Almacén General del Centro Operacional de Guaynabo.

Sección 2da.: Ratificar, las actuaciones del Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García en la adquisición de las siguientes compras o servicios para atender la emergencia:

<i>SUPLIDOR</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>NUM. ORDEN</i>	<i>FECHA</i>	<i>CUANTIA</i>
<i>ENVIRONICS ENGINEERING GROUP CORP</i>	<i>Mano de obra, materiales y equipos para limpieza de derrame de aceite de transformador en tierra y disposición de 5 transformadores</i>	<i>Requisición 10027163 PO Number 4800030453</i>	<i>4 julio 2013</i>	<i>\$16,977.45</i>

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de _____ de 2013.

Alcalde